

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS
ESPECIALES, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID
2735-273-LP24**

DECRETO DAL N°1223/2024

LO BARNECHEA, 10-10-2024

VISTO: la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 7, 9 y 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°20.667 de 2013 del Ministerio de Hacienda que regula el contrato de seguro; el Decreto N°1055 de 2012 del Ministerio de Hacienda que aprueba nuevo reglamento de los auxiliares del comercio de seguros y procedimiento de liquidación de siniestros; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Decreto DAL N° 938 de 29 de julio de 2024 fueron aprobadas las bases de licitación pública "Contratación de seguros de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lo Barnechea" ID 2735-196-LP24, siendo dicho proceso licitatorio declarado desierto por las razones señaladas en el Decreto DCGC N° 205 de fecha 13 de agosto del año en curso.
- b) Que, mediante Decreto DAL N° 1018 de fecha 16 de agosto del año en curso se aprobaron las bases de licitación pública "Contratación de seguros de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lo Barnechea" ID 2735-239-LP24, siendo dicho proceso licitatorio declarado desierto por las razones señaladas en el Decreto DCGC N° 280 de fecha 07 de octubre de 2024.
- c) Que las presentes bases, tratan del mismo objeto y requerimientos del proceso licitatorio indicado en el literal precedente.
- d) Que, el artículo 5 del DFL N°1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal c) establece que las Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, deberán administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo.
- e) Que, de acuerdo con lo anterior, resulta vital dar protección a los bienes muebles e inmuebles municipales, ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendio, sismo, inundaciones, robo, huelgas o saqueos, rotura de cañerías, entre otros hechos provenientes de la naturaleza como de las personas, los cuales constituyen riesgos inherentes a la geografía de nuestro país como a la convivencia en sociedad.
- f) Que, a su vez, con el objeto de resguardar el patrimonio municipal se requiere de la contratación de seguros, en pos de una buena administración de los fondos fiscales y así evitar incurrir en gastos no considerados o imposibles de prever, y así evitar gastos en eventuales reconstrucciones, reparaciones o reposición de muebles e inmuebles municipales, de manera tal de optimizar los recursos presupuestarios municipales.
- g) Que, de acuerdo con la revisión de la plataforma www.mercadopublico.cl realizada por la Dirección de Compras y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y

Contratación Pública, toda vez que existiendo un Convenio Marco vigente, este corresponde a la contratación de seguros de vida y otros para funcionarios público.

- h) Que, para la presente licitación se ha estimado procedente rebajar los plazos ordinarios para la presentación de ofertas, de acuerdo a lo permitido en el artículo 25 del Reglamento de Compras, atendido que en la especie se trata de servicios de simple y objetiva especificación, toda vez que se trata de pólizas de seguro previamente aprobadas por la Comisión para el mercado financiero, cuyo conocimiento es propio de los corredores de seguros o compañías de seguros, y sólo requiere su confrontación con los requerimientos de las presentes bases.
- i) Que, las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación.
- j) Que, mediante Reglamento N° 0005/2023, de 29 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.
- k) Que, mediante Reglamento N° 0006/2023, de 29 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento.
- l) Que, a su vez, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual regirá la presente licitación.
- m) Que existe disponibilidad presupuestaria, según dan cuenta las Pre-Obligaciones Presupuestarias N°05/773 de fecha 4 de junio de 2024 del presupuesto municipal; N°05/847 de fecha 4 de junio de 2024 del presupuesto de salud, N°05/471 de fecha 4 de junio de 2024 del presupuesto de educación, aprobadas mediante los IDSGD N°337115, N°337172 y N°337189 respectivamente; y en los Certificados de Períodos Futuros N°022/2024 de fecha 4 de junio de 2024 del presupuesto de educación, N°094/2024 de fecha 4 de junio de 2024 del presupuesto de salud, N°105/2024 de fecha 4 de junio de 2024 del presupuesto municipal.
- n) Que, la Solicitud de Compra se encuentra debidamente aprobada mediante el IDSGD 306102

DECRETO

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID2735-x-LP24**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD
DE LO BARNECHEA”
ID 2735-273-LP24**

1. OBJETO.

Las presentes bases de licitación tienen por objeto reglamentar las exigencias mínimas requeridas para la contratación de seguros del patrimonio municipal, por el periodo de un año, respecto de los bienes muebles e inmuebles municipales, sean estos de propiedad municipal, arrendados y/o administrados por esta, aquellos que la Municipalidad requiera asegurar, sus contenidos, equipamiento, cristales y cualquier otro bien dentro de los descritos precedentemente que puedan incorporarse en el futuro al patrimonio o activo, para las tres áreas, esto es, Municipal, Salud y Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2. MODALIDAD.

La licitación pública será **a suma alzada**, de acuerdo al valor ofertado en el Anexo N°3, de adjudicación simple y en unidades de fomento (UF).

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS.

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta.

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta. Dicha garantía debe consistir en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	18 de febrero de 2025
Monto	\$2.000.000.- (dos millones de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-273-LP24.

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas y/o no dé cumplimiento a las disposiciones de las presentes bases y, las contenidas en el Decreto DAL N° 171, de 2019, su oferta será declarada inadmisibile y no se procederá a realizar la evaluación de la oferta.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Esta garantía podrá ser cobrada, en caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta o no cumpla con alguno de los requerimientos posteriores a la adjudicación y previa suscripción del contrato.

Los oferentes podrán presentar la garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la municipalidad, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, Lo Barnechea, en el horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl.

En ambos casos, deberá ser presentada antes de la fecha prevista para el "cierre de recepción de ofertas", indicado en el numeral 4 de las presentes bases.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía consistente en un documento **pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8

Vigencia Mínima	180 días hábiles posteriores al término del contrato.
Monto	5% del monto total del contrato.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación ID 2735-273-LP24.

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171, del 18 de febrero de 2019.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega de los documentos en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de la oferta y facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Podrá entregarse una Póliza de garantía la que deberá contar con cláusula de **renovación automática** en caso de ser anual, y una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. Esta renovación deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista. Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista.

En caso de modificaciones de plazo será necesario que se extienda la vigencia de la garantía por fiel cumplimiento por el período que corresponda al de la extensión del plazo contractual.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de los contratos sólo podrán devolverse al contratista, 180 días corridos después del término del plazo de ejecución del contrato

4. CRONOGRAMA

En atención a que las pólizas de seguro son un contrato cuyas cláusulas generales y particulares se encuentra normadas por el Código de Comercio y la Ley N° 20.667, que "Regula el Contrato de Seguro", además, dichas pólizas para poder ser contratadas se encuentran depositadas y autorizadas ante la Comisión para el Mercado Financiero; y que los requerimientos técnicos exigidos en el presente proceso se encuentran claramente definidos y ajustado a las pólizas autorizadas por la referida Comisión sobre la materia. Es que la preparación de las ofertas no reviste una mayor complejidad puesto que solo puede ofertarse una póliza ya depositada, siendo por tanto una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En consecuencia, la presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	11/10/2024 a las 20:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	11/10/2024 a las 20:31 horas

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Visita a terreno (Voluntaria)	14/10/2024 a las 10:00 horas
Reunión Informativa (Voluntaria)	14/10/2024 a las 16:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	15/10/2024 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	18/10/2024 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	22/08/2024 a las 14:00 horas
Apertura técnica de las ofertas	22/08/2024 a las 14:00 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	26/12/2024 a las 23:59 horas

Conforme al cronograma, la entidad licitante realizará primeramente una visita a terreno de carácter voluntario en el día y a la hora señalados precedentemente. El punto de encuentro será en la recepción del edificio Centro Cívico, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea, donde se encontrará un funcionario municipal. Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente enviando correo electrónico a licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para la visita a terreno, señalando su voluntad de participar en la visita. Durante el mismo día, se realizará la cantidad de visitas que sean necesarias en grupos de un máximo de 8 asistentes. Podrán asistir hasta dos representantes por cada interesado, con la finalidad de resguardar la salud de todos los asistentes.

Además, se realizará una reunión informativa de carácter voluntaria para los eventuales interesados en la licitación, según la fecha indicada en el cronograma de participación, la que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato.

Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior. En el caso de estar inscritos se enviará el correspondiente link para poder conectarse a la reunión informativa.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento.

5. DE LAS OFERTAS.

5.1. Quienes pueden participar de la licitación.

Para efectos de la presente licitación podrán participar las [Compañías de Seguros Generales](#) que se encuentren registradas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) en la sección “fiscalizados”, por sí mismas o representadas a través de un Corredor de Seguros.

En el caso que la compañía de seguros se presente y participe a través de un corredor de seguros, este último deberá encontrarse inscrito en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en la sección “reportes” del Registro de [Corredores de Seguros personas jurídicas](#) o registro de [Corredores de Seguros personas naturales](#), según corresponda. Adicionalmente, deberá presentar un “[certificado de intermediación de seguros](#)” el cual debe ser suscrito por la compañía de seguros y el corredor, según el formato que se indica (Anexo N°4).

5.2. Aceptación de las bases.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Publico por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales y especiales, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto y por el Decreto DAL N°171, de 2019.

5.3. Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de estas.

Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5.4. Antecedentes para incluir en la oferta.

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de Uso del Portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los siguientes numerales, serán declarados inadmisibles y su oferta no será evaluada.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- a) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- b) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- c) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- d) No se encuentren adulterados o modificados, salvo que solo pueden complementarse de acuerdo con lo requerido en las presentes bases y en los mismos anexos.

5.5. Documentos Administrativos.

- a) **Anexo N°1 “Declaración de no Encontrarse Inhabilitado Para Ofertar y/o Suscribir Contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, de Aceptación de Bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (en adelante “PEP”)”.** La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. **Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. (ESENCIAL)**
- b) **Garantía de seriedad de la oferta. (ESENCIAL)**
- c) **Anexo N°2 “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”.** Este anexo sólo se deberá acompañar a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores (UTP). En el caso de presentarse como UTP, deberá entregar una escritura pública conforme al artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación.

5.6. Documentos Económicos.

- a) **Anexo N°3 “Oferta Económica”. (ESENCIAL)**

5.7. Documentos Técnicos.

- a) **Anexo N°4 “Certificado de Intermediación de Seguros”:** **El presente anexo solamente será requerido a aquellos oferentes que se presenten como corredores de seguros.** El Corredor de Seguros deberá suscribir un certificado de intermediación junto con la compañía de seguros que representa. **(ESENCIAL)**
- b) **Informe de Clasificación de Riesgo** emitido por alguna entidad clasificadora de riesgos fiscalizadas y vigente ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que dé cuenta de la solvencia financiera de la compañía de seguros. En el caso que oferte un corredor de seguros, deberá presentar el Informe de Clasificación de Riesgo de la compañía que representa. **La antigüedad del informe de clasificación de riesgo no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. (ESENCIAL).**
- c) **Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social”**

- d) **Anexo N°6** “Declaración jurada sobre disposición y divulgación de programas de integridad”

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad sólo podrá ejercerse con los documentos que no son considerados “**esenciales**” de acuerdo con estas bases.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Héctor Paz Riadi, Director(s) de Administración y Finanzas, o quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) Jaime Ernesto Díaz Moya, Jefe Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas o quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- c) Andres Gana Hernandez, Tesorero Municipal, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- d) Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Gestión de Contrato de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos o quien la subrogue o la reemplace en caso en su ausencia o impedimento.
- e) Camila Sofia Herrera Cremaschi, abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica o en su ausencia o impedimento, será reemplazada por el abogado Luis Felipe Mahaluf Pinto, de esa misma Dirección.

9. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de admisibilidad administrativa, técnica y económica de los números que se desarrollan a continuación.

Sólo respecto de aquellas ofertas que cumplan con esta admisibilidad, las ofertas serán posteriormente evaluadas conforme a los criterios de evaluación que se indican en las presentes bases. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa y/o técnica y/o económica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

9.1. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

Será declarada inadmisibile aquella oferta que:

- No haya acompañado la totalidad de los documentos denominados como **esenciales**;
- El proponente que no oferte la totalidad de los ítems contemplados en el Anexo N°3.
- El proponente presenta su oferta económica en una unidad o índice de reajustabilidad distinto a la Unidad de Fomento (en adelante UF), o lo presenta en cualquier tipo moneda (pesos chilenos, dólares, etc).
- Presentar Anexos Esenciales, modificados o alterados y/o que, habiéndose modificado dichos Anexos, el oferente no presente el Anexo vigente modificado al momento del cierre de propuestas.

9.2. ADMISIBILIDAD TÉCNICA

Será declarada inadmisibile aquellas ofertas que:

- Presenten un Informe de Clasificación de Riesgo de la compañía de seguro o en caso de ser un corredor de seguros el informe de clasificación de riesgo de la compañía de seguros que represente, con una calificación inferior a BBB-.
- No indique el nombre de la compañía de seguros.

9.3. ADMISIBILIDAD ECONÓMICA

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas cuyo “Valor total Ofertado” que supere el presupuesto máximo disponible de UF 2.614, impuestos incluidos, indicado en el numeral 13.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales. El Valor Total Ofertado, se obtendrá de la sumatoria del “Valor total de la prima ofertada” de las tres áreas municipales indicado en el Anexo N° 3, según la siguiente formula:

$$\begin{aligned} \text{Valor Total de la prima Ofertada} \\ = \text{Valor Total Prima Municipal} + \text{Valor Total Prima de Salud} \\ + \text{Valor Total Prima de Educación} \end{aligned}$$

10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PONDERADOR
Oferta Económica (OE)	84%
Informe de Clasificación de Riesgos (ICR)	14%
Materias de alto impacto social (MA)	1%
Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
Comportamiento Contractual (CC)	No aplica
Puntaje total	100%

10.1. Oferta Económica (OE 84%)

Para la evaluación económica de las ofertas, el corredor de seguros o compañía de seguros deberá ofertar el **Valor Total de la Prima Ofertada**, para las coberturas aseguradas con respecto al Anexo 3, según corresponda, teniendo en consideración todos los requerimientos establecidos en las bases técnicas.

El oferente deberá completar todas las columnas “Valor total de la prima” de las tres áreas indicadas en el Anexo 3, el **Valor Total de La Prima Ofertada** corresponde a la sumatoria de los valores ofertados en la columna “Valor total de la Prima” de cada área municipal, según la formula indicada en el número 9.3 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Evaluadora tendrá la facultad de realizar correcciones en caso de

que sean necesarias cuando se detecten errores en la sumatoria de los valores totales de la prima ofertados.

Adicionalmente, y para efectos de obtener una mayor información, el oferente deberá completar las columnas “prima exenta en UF”, “prima afecta en UF” e “IVA”, so pena de la inadmisibilidad de la oferta según lo señalado en el número 9.1 letra b) de las presentes bases

Para efectos de la asignación de puntaje, la Comisión Evaluadora otorgará 1000 puntos al menor “valor total prima” ofertado. Con respecto a las demás ofertas, se asignará un puntaje proporcional según la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{Valor\ total\ prima\ ofertada\ más\ bajo}{Valor\ total\ prima\ ofertada\ a\ evaluar} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,85$$

10.2. Informe de Clasificación de Riesgo (ICR 14%)

Para la evaluación de este criterio cada corredor de seguros o compañía de seguros oferente deberá adjuntar un informe de clasificación de riesgo de la compañía de seguros que intermedia o representa que certifique su solvencia, otorgada por alguna empresa Clasificadora de Riesgo que se encuentre acreditada y vigente ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

La asignación de puntaje para este criterio será de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación o su equivalente	Puntaje
AAA o AA+	1000 puntos
AA o AA-	750 puntos
A+, A, A- o BBB	500 puntos
BBB-	0 puntos

$$ICR = Puntaje \times 0,14$$

10.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 1%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el **Anexo N° 5** “Materias de Alto Impacto Social” junto con los medios de verificación que específicamente se indican a continuación; únicos medios para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la tabla que sigue:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, plástico, vidrio y/o similar con un mínimo de 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de la apertura.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.(*)	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°E370752 de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: "cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada".

(*) En caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa, deberá ser presentado el anexo N°6 denominado "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá marcar con una "X" en su respectivo anexo N°6 los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante.

En caso de no presentar el anexo N°5, de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo, o bien, presentarlo y no dar integro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = \text{Puntaje Total} \times 0,01$$

10.4. Cumplimiento de los requisitos (CR) 1%

Se evaluará con **1000 puntos** a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

$$CR = \text{Puntaje} \times 0,01$$

10.5. Comportamiento Contractual (CC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido de la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
3 o más multas	20%
1-2 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

10.6. Resumen fórmula de evaluación final.

La ponderación final corresponderá a la sumatoria de los porcentajes obtenidos en los puntos 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 menos el puntaje obtenido del punto 9.5, según la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ total = (OE + ICR + MA + CR) \times (100\% - CC)$$

10.7. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“INFORME DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que se propone adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso licitatorio.

La adjudicación de la licitación se realizará a un solo oferente, que corresponderá a aquel que haya obtenido el puntaje más alto de la evaluación de las propuestas de acuerdo con lo señalado en el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora, mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el cronograma de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

Una vez adjudicado el proveedor deberá hacer llegar las pólizas de seguro ofertadas en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

12. READJUDICACIÓN

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción del contrato, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el acta de evaluación, y así sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original., siempre que la oferta se encuentre vigente. En este caso, las garantías por seriedad de la oferta serán devueltas luego de firmado el contrato.

La readjudicación podrá ser ejercida por la entidad licitante cuando el adjudicatario incurra en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Si se desistiere de su oferta ya sea en forma expresa o tácita;
- b) Si el proveedor adjudicado manifiesta su intención de no suscribir el respectivo contrato.
- c) Si el adjudicatario no firma oportunamente el contrato derivado del proceso licitatorio, por causa imputable a él;
- d) No entrega la documentación requerida para contratar de conformidad a lo dispuesto en el número en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y según lo prescrito en el número 13.2 de las presentes bases;
- e) Si el proveedor adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado de Mercado Público.
- f) Si el proveedor adjudicado se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado al momento de firmar el contrato.
- g) Si el proveedor adjudicado no entrega del plazo establecido en las presentes bases la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- h) Si el proveedor adjudicado no cumple con algún otro requisito establecido en las bases para firmar el contrato.

En todos los casos, la Municipalidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta del oferente que incurra en los supuestos para la readjudicación.

Se podrán realizar tantas readjudicaciones como procedan según lo señalado en esta cláusula, salvo que, de acuerdo con los intereses de la Municipalidad, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

En cada readjudicación se podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta del proveedor adjudicado originalmente o readjudicado, según sea el caso, en atención a lo ya señalado en el párrafo precedente.

13. DEL CONTRATO.

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

13.1. Antecedentes del Contrato.

Fuente de financiamiento:	Municipal, Educación y Salud
Presupuesto Máximo Disponible:	UF 2.614
Plazo máximo de pago:	30 días desde la recepción conforme de la factura
Modalidad de pago:	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
Reajuste:	No
Nombre de responsable de pago:	Mario Moreau Soto
E-mail de responsable de pago:	mmoreaus@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato:	Mario Moreau Soto
E-mail de responsable de contrato:	mmoreaus@lobarnechea.cl
Requiere garantía de fiel cumplimiento:	Sí
Requiere suscripción de contrato:	Sí
Subcontratación	Se prohíbe
Tipo de contratación	Suma Alzada

13.2. Requisitos para Contratar.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad, el cual será suscrito por los representantes legales de la Compañía de Seguros y el Corredor respectivo, según corresponda. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, junto con suscribir la Declaración de Conflicto de Interés y Declaración de Relación con una Persona Políticamente Expuesta, en conformidad a lo señalado en el numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

A propósito de lo anterior, cabe indicar que el oferente que resulte adjudicado del presente proceso licitatorio deberá suscribir el contrato correspondiente mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente.

Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario.

A todo nuevo proveedor adjudicado de grandes adquisiciones se le exigirá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor) que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el MPD (en adelante, Manual de Prevención del Delito) de la Municipalidad de Lo Barnechea o, en caso de que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato.

Previo al envío del contrato para su firma, y en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar una propuesta técnica y/o documento que especifique el condicionado particular y general de la póliza ofertada la que deberá provenir de la misma Compañía de Seguros evaluada según el informe de clasificación de riesgos presentado en su oferta, la que deberá cumplir, además, con todas las coberturas solicitadas en las bases técnicas.

La mencionada documentación deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. El ITS de la contratación contará con un plazo de 2 días hábiles para pronunciarse sobre el cumplimiento de la documentación presentada, en caso de que los condicionados no cumplan con todas las coberturas solicitadas en las bases técnicas como mínimo, o que las coberturas sean incompletas y/o su vigencia fuere inferior a la solicitada y/o presente otra observación por parte del ITS a la documentación acompañada, el ITS informará de éstas mediante correo electrónico al adjudicatario, respecto de lo cual, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas.

En caso de cumplir con la documentación solicitada, el ITS informará mediante correo electrónico a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, a efecto de que se proceda con el envío del contrato para la formalización de la contratación.

Por el contrario, en caso de que, en el plazo de 5 días hábiles el proveedor no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo de 2 días hábiles adicionales otorgado, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, y el ITS remitirá un correo electrónico informando del incumplimiento del proveedor adjudicado a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que se proceda a dejar sin efecto la adjudicación, y proceda conforme a la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, y de la forma señalada en el numeral 9 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

13.3. Prohibición de Cesión del Contrato.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

13.4. Vigencia del contrato, plazo de ejecución y vigencia de las pólizas.

Por su parte, el adjudicatario deberá suscribir un contrato el cual entrará en vigencia una vez notificado el decreto que lo aprueba hasta la liquidación de éste. Con todo, por razones de buen servicio, y acorde al artículo 52 de la Ley N°19.880, se acuerda que el acta de inicio de servicios se podrá suscribir con anterioridad al decreto que aprueba el contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los pagos no podrán efectuarse sino hasta una vez verificada la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato.

El plazo de ejecución del contrato será por un año, mismo periodo que deben cubrir las pólizas de seguro.

13.5. Renovación del Contrato

El contrato podrá ser renovado solamente por una vez, por el plazo de 12 meses más. La renovación sólo procederá previo informe del ITS (Inspector Técnico de Servicio), emitido con a lo menos 90 días corridos antes del término inicial del contrato, en que se sugiera la necesidad de la renovación la que deberá basarse en los siguientes puntos:

- a) Satisfacción de los servicios o trabajos prestados.
- b) Conducta diligente en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el adjudicatario.
- c) La aceptación por escrito del contratado de renovación

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, readecuarla, o entregar una nueva, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de dicha caución por un monto equivalente al 5% del presupuesto máximo disponible para la renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

13.6. Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), dentro de los 5 días hábiles siguientes, de haber recibido por parte del corredor o compañía de seguros la póliza de seguro solicitada. Además, verificará que dicha póliza cumpla con las condiciones solicitadas en las bases técnicas y, una vez obtenido lo anterior, dará curso a la recepción conforme.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio de corretaje de seguros y verificar que el corredor adjudicado haya aceptado la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl.

13.7. Forma de Pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará la prima de los seguros solicitados en **dos pagos iguales** directamente al adjudicatario, mediante la recepción de la factura correspondiente por parte de este. El pago será realizado en Unidades de Fomento (UF) al valor del día de la recepción conforme. La emisión y pago de las facturas, solamente procederá una vez realizada la recepción conforme.

El primer pago se efectuará una vez realizada la recepción conforme de la póliza de seguro por parte del ITS, y el segundo pago se efectuará una vez transcurridos 180 días corridos desde la recepción conforme de la póliza de seguros, previa recepción conforme de la orden de compra en el portal de Mercado Público por parte del ITS.

Posterior a ello, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), y el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al [Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea](#), el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl. En caso de que hubiera emisión de nota de cobro el pago se realizara de manera manual.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

13.8. Modificación del Contrato.

La Municipalidad podrá modificar el contrato, aumentando la cantidad de bienes asegurados, ya sea por nuevos arriendos o adquisiciones, o disminuyendo la cantidad de bienes asegurados, ya sea por la venta o baja de los mismos. En el caso de la disminución, se deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima a contar de la fecha de la notificación o aviso de la exclusión. El aumento o disminución no podrá superar el 30% del monto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **no podrán alterarse los alcances aprobados por las presentes Bases**, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente.

En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

13.9. Confidencialidad.

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Municipalidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

13.10. Multas.

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá aplicar multas por las causales que a continuación se indica por las siguientes causales y montos:

N°	CAUSAL	MONTO
1	No entregar las pólizas de seguro dentro del plazo establecido en el número 2 de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso y por cada póliza
2	Entrega de pólizas erróneamente emitidas, según lo señalado en el número 2 de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento.
3	Incumplimiento a las obligaciones indicadas en el numeral 3 y 4 de las bases técnicas (según corresponda).	5 UTM por evento.
4	No entrega de respuesta a la información requerida por el municipio dentro del plazo establecido según lo indicado en el número 5 de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso.
5	Incumplimiento en el deber de confidencialidad, señalado en el número 13.9 de las Bases Administrativas Especiales	30 UTM por evento.
6	No entregar cotización una vez requerida por la Municipalidad, en el plazo establecido.	1 UTM por día de atraso.
7	Proceder a liquidación del siniestro en términos distintos a los estipulados.	5 UTM por evento.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al contratista será del 5% del valor total adjudicado.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta.

13.11. Término Anticipado del Contrato.

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- Por haberse dado uso al derecho de termino anticipado del contrato de seguro al tenor del artículo

537 inciso 3 del Código de Comercio, esto es que por parte del asegurado (Municipalidad de Lo Barnechea) se lo comunique al asegurador (Contratista), y en caso que proceda, y si la prima ha sido completamente pagada por esta entidad, la prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido del contrato de seguro, restituyéndose al asegurado la prima que corresponda al periodo que no se cubrirá por el término del seguro.

- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
- i. Sobrepasar un monto equivalente al 5% del valor total del contrato por multas ejecutoriadas durante el periodo de ejecución de este.
 - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - iii. Si, a juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, ha hecho abandono de estos en forma reiterada y/o no cumple con las obligaciones estipuladas, que a juicio del ITS ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato.
 - iv. Si el contratista no respondiere dentro del plazo de tres días corridos cualquier observación del Municipio en más de 3 ocasiones.
 - v. No entregar la póliza antes de la fecha de entrada en vigencia señalada en el numeral 13.4 de las presentes bases administrativas especiales en relación con el número 2 de las bases técnicas.
 - vi. No entregar pólizas con las características mínimas establecidas en las Bases Técnicas u ofertadas, por segunda vez.
 - vii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a, insolvencia, problemas internos u otros.

En los casos señalados en el numeral precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para la aplicación de multas establecido en el numeral 11.10 precedente.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

13.12. Procedimiento de Aplicación de Multas y de Terminación Anticipada de Contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Administración y Finanzas. .
- b) El Director de la Dirección de Administración y Finanzas, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas.
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Administración y Finanzas , el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas , quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección q que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;

- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- l) Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

13.13. Liquidación y Finiquito Contractual.

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 sobre liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

13.14. Canal Ético de Consultas y Denuncias para Proveedores

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea

BASES TÉCNICAS
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"
ID 2735-273-LP24

1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Las presentes bases técnicas regularán las condiciones particulares para efectos de la contratación de Seguros de incendio y adicionales, y robo para la Municipalidad de Lo Barnechea para los bienes, muebles o inmuebles, y cualquier otro bien dentro de los descritos precedentemente que puedan incorporarse en el futuro al patrimonio o activo, ya sean del Área Municipal, Educación o Salud.

2. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

Las pólizas de seguro deberán ser emitidas en idioma español y ser entregadas al ITS, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de la sanción contemplada en el numeral 13.2 de las bases administrativas especiales. Con todo, su entrega no podrá exceder a la fecha de entrada en vigencia del contrato.

La Municipalidad tendrá el plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de las pólizas, para recibir conforme o no las mismas, para lo cual emitirá un acta de recepción conforme.

Las pólizas deberán contener a lo menos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Ítems o materias aseguradas.
- c) Resúmenes de las coberturas básicas y adicionales.
- d) Deducibles con sus detalles.
- e) Detalle de las coberturas básicas.
- f) Detalle de las coberturas adicionales.
- g) Detalles de las exclusiones para cada evento o siniestro.
- h) Plazo de vigencia de la póliza de seguro conforme a lo establecido en el numeral 11.4 de las bases administrativas especiales.
- i) Precio de la póliza (el que deberá coincidir con el precio ofertado).
- j) En caso que la póliza de seguro contenga cláusula de arbitraje, este procedimiento será facultativo para el asegurado, por lo que en caso de controversia siempre podrá dirigirse directamente a los tribunales de justicia competentes.

En el caso que las pólizas no cumplan con lo previamente establecido, el ITS no realizará la recepción conforme, entregará un plazo adicional de 2 días hábiles para dar cumplimiento y se cursará la multa respectiva. De no cumplir nuevamente, y transcurrido el nuevo plazo, se podrá aplicar la sanción contenida en el numeral 13.2 de las bases administrativas especiales.

3. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

La compañía de seguros tendrá las siguientes obligaciones durante el periodo de ejecución del contrato:

- a) Mantener actualizada la información de la cuenta de la Municipalidad con sus pólizas de seguros, información de los siniestros, en qué estado se encuentran y montos de indemnización.
- b) Reemplazar al Liquidador designado, a solicitud del ITS, previo informe fundado por parte de este último en el que acredite incumplimiento por parte del liquidador a la normativa aplicable.
- c) Presentar un protocolo a la municipalidad respecto de los pasos a seguir en caso de un siniestro, sus respectivos plazos y la documentación necesaria que la municipalidad deberá remitir.
- d) Realizar todas las actuaciones pertinentes a efectos de que los plazos de liquidación se cumplan en el plazo de 60 días corridos desde la fecha de la denuncia del siniestro.

Ante solicitud de la Municipalidad, y en concordancia al artículo 529 del Código de Comercio la L la compañía de seguros deberá proporcionar una cotización con las coberturas más convenientes a las necesidades e intereses para efectos de una futura renovación o proceso licitatorio.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí expuestas, se cursará la multa respectiva.

4. OBLIGACIONES DEL CORREDOR DE SEGUROS. (Cuando proceda).

En el caso en que el contratista sea un corredor de seguros, éste deberá cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 10 de Decreto N°1055 de 2012 del Ministerio de Hacienda que “Aprueba nuevo reglamento de los auxiliares del Comercio de Seguros y procedimiento de liquidación de siniestros, esto es:

- a) Informar a sus clientes sobre las condiciones del contrato y, en especial, sobre la extensión del seguro pactado y sus adicionales, sobre los riesgos y situaciones excluidas de la cobertura, alcance de las franquicias o deducibles a la misma, cláusula de prorrateo, forma y plazos de pago, efectos de su incumplimiento y, en general, toda la información necesaria para ilustrar mejor su decisión.
- b) Asistir al asegurado durante toda la vigencia del contrato, especialmente en las modificaciones que eventualmente correspondan y al momento de producirse un siniestro.
- c) Remitir al asegurado la póliza contratada dentro de los cinco días siguientes a su recepción de parte de la entidad aseguradora, debiendo verificar al momento de entregársela, que las condiciones del contrato son las mismas propuestas a la compañía de seguros.
- d) En caso de que la entidad aseguradora rechace o modifique la cobertura del riesgo propuesto, el corredor deberá comunicar de inmediato este hecho al proponente por los medios indicados en el artículo 30 de este Reglamento.
- e) Asesorar a la compañía de seguros con que intermedie, verificando la identidad de los contratantes y la existencia y ubicación de los bienes asegurables, entregándole toda la información que posea del riesgo y de las condiciones propuestas para el pago de la prima.
- f) Remitir a la compañía aseguradora las primas y documentos que reciban por las pólizas que intermedien de inmediato o, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a su entrega.
- g) No obstante, si la compañía de seguros hubiere otorgado poder especial al corredor, éste podrá remitir las primas y documentos recibidos en el plazo estipulado entre las partes, entendiéndose, en todo caso, pagada la prima y entregados los documentos desde su recepción por el corredor.
- h) Firmar toda propuesta o cotización que tramiten y verificar que éstas cumplan con las exigencias legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí expuestas, se cursará la multa respectiva.

5. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación entre el ITS del contrato y la compañía de seguros o corredor de seguros, según corresponda, deberá ser efectuada mediante correo electrónico. Para efectos de lo anterior, una vez que el contratista se encuentre adjudicado, deberá proporcionar a la Municipalidad un correo electrónico de la o las persona(s) quienes serán la(s) encargada(s) de la intermediación y asesoría, junto con indicar el correo del Supervisor a cargo. Toda comunicación relacionada con la ejecución del presente contrato deberá ir copiado el ITS, el representante del contratista encargado y su Supervisor.

Toda información que requiera el municipio será solicitada a través del ITS del contrato. El plazo para la entrega de la información solicitada será de 3 días hábiles desde el envío del requerimiento. En caso de no cumplir, se cursará la multa respectiva.

6. PROPUESTA TÉCNICA (CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES).

El corredor de seguros o compañía de seguros en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentar una propuesta técnica y/o documento que especifique el condicionado particular y general de la póliza ofertada la que deberá provenir de la misma Compañía de Seguros evaluada según el informe de clasificación de riesgos presentado en su oferta, la que deberá cumplir, con todas las coberturas y requisitos indicados a continuación.

6.1. BIENES MUEBLES E INMUEBLES MODALIDAD TRADICIONAL, ADOBES, CRISTALES Y OTROS (INCENDIO Y ADICIONALES).

6.1.1. Bienes para asegurar.

El monto total por asegurar asciende a un total de **UF 910.340**. Se entenderán cubiertos los siguientes bienes:

BIENES MUNICIPALES			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES			
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	EDIFICIOS (UF)	CONTENIDOS (UF)	DETERIORO (UF)	TOTAL (UF)
1	Edificio Cívico	Avda. El Rodeo N°12.777	331.770	4.558	456	336.784
2	Edificio Consistorial	Av. Las Condes N°14.891	54.456	156	16	54.628
3	Refugio N°1 - Farellones (Administración)	Los Cóndores N°1092	3.168	649	65	3.882
4	Refugio N°2 - Farellones (Personal)	Los Cóndores N°1076	3.010	15	2	3.027
5	Refugio Farellones (Lote 120)	Los Cóndores N°1405	8.117	2.382	238	10.737
6	Gimnasio Municipal	Cuatro Vientos N°13.655	25.907	592	59	26.558
7	Estadio Municipal	Camino Circunvalación Sur N°999	43.878	102	10	43.990
8	Medialuna	Camino Circunvalación Sur N°999	4.875	-	-	4.875
9	Centro Cultural	Avda. El Tranque N°10300	30.176	-	-	30.176
10	Edificación	Los Patos N°13762	1.494	29	3	1.526
11	Edificación	Los Patos N°13750	805	-	-	805
12	Edificación	Los Patos N°13708	3.025	-	-	3.025
13	Centro Deportivo Cuatro Vientos	Cuatro Vientos N°4660	90.704	6.237	624	97.565
14	Recinto Ferial Los Quincheros	Los Quincheros N° 1301	705	-	-	705
15	Centro de las Tradiciones	Lo Barnechea N° 1200	19.032	-	-	19.032
16	Centro Lector	Av. Lo Barnechea N°1174	4.789	-	-	4.789
TOTAL BIENES MUNICIPALES			625.911	14.720	1.473	642.104

DIRECCIÓN DE SALUD			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES			
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	EDIFICIOS (UF)	CONTENIDOS (UF)	DETERIORO (UF)	TOTAL (UF)
1	Posta Farellones	Farellones s/n	1.432	40	4	1.476
2	CECOSF Cerro 18	Circ. Norte 1050	1.923	73	7	2.003
3	CECOSF Bicentenario	Getsemaní N°229	5.316	1.480	148	6.944
4	Farmacia y Laboratorio Comunal	Av. El rodeo N°13476	6.035	1.147	115	7.297
TOTAL BIENES SALUD			14.706	2.740	274	17.720

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES			
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	EDIFICIOS (UF)	CONTENIDOS (UF)	DETERIORO (UF)	TOTAL (UF)
1	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia	Alvarez N°14053	40.309	1.468	147	41.924
2	Colegio Lo Barnechea Sede Media	Quinchamalí Oriente N°259	80.479	8.426	843	89.748
3	Colegio Farellones	Farellones S/N	13.962	910	91	14.963
4	Colegio Diferencial Madre Tierra	Lo Barnechea N°1648	27.034	480	48	27.562

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES			
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	EDIFICIOS (UF)	CONTENIDOS (UF)	DETERIORO (UF)	TOTAL (UF)
5	Instituto Fermín Vivaceta	Los Patos N°13.920	24.827	2.466	247	27.540
6	Jardín Trébol	Cuatro Vientos N°13797	17.851	396	40	18.287
7	Jardín Infantil Los Manzanos	Calle Uno norte N°1149	2.235	129	13	2.377
8	Jardín Infantil El Nido	Lastra N°14124	24.616	-	-	24.616
9	Jardín Infantil Faraleufu	Emaus Oriente N°278	3.499	-	-	3.499
TOTAL BIENES EDUCACIÓN			234.812	14.275	1.429	250.516

Se hace presente que el inmueble singularizado en los números 2 de los bienes municipales, esto es, el Edificio Consistorial es una construcción en parte de adobe y su fecha de construcción se remonta al año 1970 aproximadamente. Considerando lo anterior, se debe tener presente que la construcción de adobe en el Edificio Consistorial es solo de un 8%.

6.1.1.1. Materias por asegurar.

a) Edificios, contenidos y ascensores.

Esta póliza incluirá los edificios y sus anexos, aunque estos últimos sean de distinta ocupación, construcción y ubicación que la parte principal, incluyendo bodegas, estacionamientos, mejoras, sistemas de calefacción y aire acondicionado si los hubiere. Asimismo, se incluyen rejas, portones, cierres, veredas, pavimentos, medianeras, caminos, jardines con sus instalaciones y equipos, muros de contención, conexiones a la red de servicios públicos, árboles, plantas, arbustos, obras de drenaje, pozos y canales.

Por su parte, los contenidos incluidos en la presente póliza consisten en instalaciones, máquinas, útiles, enseres, muebles y equipamiento completo de oficina o bodegas, sistemas telefónicos, de fax y/o de computación, sistemas de calefacción o aire acondicionado si los hubiere. A estos se incluyen las mejoras, instalaciones eléctricas, cristales y análogos, todos propios y/o ajenos bajo su responsabilidad de asegurar, y otros propios del uso establecido. Los presentes contenidos serán todo aquello depositado en cualquier sección de los edificios y/o anexos de su propiedad.

b) Todo riesgo construcciones de adobe y sus contenidos.

En la presente póliza se deberá cubrir el adicional de sismo para las construcciones hechas total o parcialmente de Adobe, y/o sin diseño asísmico, donde se aplicará un coaseguro de parte del asegurado del 25% del monto asegurado por ubicación, dejando nula cualquier exclusión de la póliza o adicional relativa al adobe, adobillo o similares.

Esta póliza amparará al asegurado, con sujeción a los términos, excepciones, estipulaciones y condiciones contenidas en este condicionado, o en cláusulas adicionales al mismo, si durante el período del seguro, los objetos cubiertos por el seguro o cualquier parte de ellos sufren destrucción o pérdida por cualquier accidente o infortunio, mientras están dentro de los límites territoriales indicados en las Condiciones Particulares.

6.1.2. Condiciones generales de la póliza de incendio, cláusulas adicionales y condiciones particulares.

6.1.2.1. Asegurado.

El Asegurador, bajo esta póliza, deberá incluir todas las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea existentes al iniciarse este servicio, así como aquellas que se formen o adquieran durante el transcurso de su vigencia.

6.1.2.2. Coberturas Solicitadas.

Según condiciones de Póliza de Incendio aprobada por la Comisión de Mercado Financiero (CMF), incluyendo los siguientes adicionales:

- a) Cláusula de Incendio y daños materiales avalanchas, aluviones y deslizamientos.
- b) Cláusula de Incendio y daños materiales causados por peso de hielo o nieve.
- c) Cláusula de Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica.
- d) Cláusula de Incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces. Se advierte que esta cláusula deberá contemplar los daños materiales al alumbrado público, antenas de radio, televisión o comunicaciones, entre otros.
- e) Cláusula de Incendio y daños materiales causados por sismo. Incluye daños a propiedades construidas de Adobe.
- f) Cláusula de Incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, cierre o paro patronal, actos de autoridad, saqueo o desorden popular y terrorismo. Esta cláusula deberá considerar un sublímite de al menos UF80.000.
- g) Cláusula de Incendio y daños materiales causados por caída y colisión de aeronaves.
- h) Cláusula de incendio y daños materiales por colapso de edificio.
- i) Cláusula de Incendio y daños materiales por combustión espontánea.
- j) Incendio y daños materiales causados por construcción y demolición de edificios colindantes.
- k) Cláusula de daños materiales causados por explosión.
- l) Cláusula de daños materiales causados por colisión de objetos flotantes.
- m) Cláusula de daños materiales causados por rotura de cañerías, desagües, por desbordamiento de estanques matrices o aguas lluvias, incluyendo daños ocasionados por el agua, desbordamiento de lavatorios, baños lavaplatos y otros artefactos similares.

Los daños que se produzcan al interior de un edificio que hubiere estado desocupado por un período superior a 30 días consecutivos, antes de detectarse la pérdida. Se deberán cubrir los daños materiales efectuados en la exploración y gastos de reparación, que digan relación con la rotura de cañerías, desagüe y desbordamiento de estanques matrices.
Se deberán cubrir los daños materiales causados por la acción directa e inmediata de líquidos (no solo de agua) proveniente de roturas de cañerías, flexibles, desagües o desbordamientos de estanques matrices, cualquiera sea su lugar de origen, para los bienes asegurados.
 - i. Se consideran cubiertos en esta cláusula también:
 - ii. Desbordamiento o rotura de canales o bajadas de aguas lluvias.
 - iii. Desbordamiento o rotura de matrices dentro de las dependencias municipales aseguradas.
- n) Daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques del mismo edificio.
- o) Cláusula de Incendio y daños materiales causados por colisión de vehículos motorizados, por propios o de terceros. Esta cláusula deberá incluir la colisión de sus partes, piezas o carga.
- p) Incendio y Daños Materiales a consecuencia de fenómenos de la naturaleza y/o cualquier convulsión de la naturaleza.

6.1.2.3. Condiciones particulares y sublímites.

Adicionalmente a la póliza general y las cláusulas adicionales enumeradas precedentemente, se requerirán las siguientes condiciones particulares con al menos los sublímites precisados para cada una. Estos deberán regir por evento y tendrán un agregado anual para todas las ubicaciones, pólizas e ítems aseguradas en su conjunto, los cuales se entienden incluidos en el monto asegurado, hasta el monto asegurado individual de cada ubicación indicada en la póliza o las presentes bases técnicas si es que el sublímite supera tal valor asegurado.

Las **condiciones particulares prevalecerán** siempre sobre las condiciones generales contenidas en los formularios de póliza y cláusulas adicionales identificados bajo las siglas POL, CAD y CUG, en todo aquello en que modifiquen éstas últimas, sea expresa o tácitamente.

El asegurador ampliará la cobertura para comprender en ella cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la vigencia de póliza. Quedarán asimismo amparados los daños originados durante el traslado, siempre y cuando hayan tenido origen en alguno de los riesgos cubiertos por el seguro. En la medida que existan, se encuentran amparados por este seguro las rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos y caminos, piscinas, muelles y muros de contención, conexiones a la red de servicios públicos y árboles, plantas, arbustos, jardines, prados, obras de drenaje, pozos y canales.

A continuación, se precisan las cláusulas con las condiciones particulares que se deberán incluir en la póliza:

a) Variación del riesgo.

Se mantendrá la cobertura en el caso en que el riesgo varíe durante y después de la realización de modificaciones, y/o ampliaciones y/o reparaciones y/o construcciones efectuadas en la dirección del riesgo o en la materia asegurada.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

b) Actos Maliciosos y/o Sabotaje.

La cobertura de Incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo y desorden popular comprenderá también los riesgos de incendio y daños materiales a consecuencia de actos maliciosos y/o sabotaje.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 80.000 por evento.

c) Honorarios de profesionales asesores.

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir los honorarios adicionales pagaderos de arquitectos, ingenieros, supervisores y otros profesionales que sea necesario consultar, preparar, sustentar, cubrir gastos necesarios o para defender la reclamación del asegurado por un siniestro válidamente recuperable de esta póliza. También aplica en caso de reconstrucción del inmueble, en cuanto a gastos de arquitectos, calculistas, entre otros, y no hubiesen sido incluidos en el monto asegurado.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000 por evento.

d) Inhabitabilidad de edificios.

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir el costo que para la municipalidad tenga la inhabitabilidad de los edificios que hayan sido afectados por un siniestro válidamente recuperable del seguro y que se encuentre habitado u ocupado por el asegurado. El plazo de esta inhabitabilidad estará determinado por la reparación del edificio siniestrado o la habilitación de otra ubicación en reemplazo de la afectada, la cual no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha del siniestro.

Esta deberá contemplar el valor de las rentas de arrendamiento que el asegurado deba solventar a causa de un siniestro.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF4.000 por evento.

e) Rehabilitación automática.

En caso de siniestro, la suma asegurada se rehabilitará automáticamente a su valor original antes de la ocurrencia del siniestro, mediante el cobro de prima adicional correspondiente, siempre y cuando el siniestro no supere el 30% de la prima neta total.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

f) Remoción de escombros.

Gastos por remoción de escombros y/u otros gastos incurridos en relación con las operaciones de despeje del lugar o sitio del siniestro.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000 por evento.

g) Reparaciones urgentes.

Los aseguradores indemnizarán al asegurado por los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el asegurado con el consentimiento de los aseguradores por la reparación urgente, con respecto a reparaciones de cualquier propiedad asegurada que forme parte de la póliza, el cual se haya añadido por una causa indemnizable bajo la póliza.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite mínimo de UF8.000 por evento.

h) Reparaciones Provisorias y Gastos Extra

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir los costos que para la Municipalidad tengan las reparaciones provisorias, gastos extra y las obras temporales que deba efectuar, como consecuencia de un siniestro que sea recuperable de la póliza, que sea indispensable para la continuidad de sus operaciones.

Esta cobertura será por cada ubicación y se aplicará exclusivamente a aquellas obras que no tendrán ninguna utilidad para los asegurados, una vez superada la situación de emergencia que motivó su ejecución.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000 por evento.

i) Daño eléctrico.

Se consideran cubiertos como "daño eléctrico", los daños y/o pérdidas originadas por fenómenos asociados a la energía o potencia eléctrica, campos magnéticos y otros fenómenos similares, cualquiera sea su fuente, incluyendo al equipo o dispositivo eléctrico que produjo la falla.

Sin que esta enumeración sea taxativa, se comprenden también en esta definición los arcos, cortocircuitos, fallas de aislación, inducción, sobre-tensión, electricidad estática y otros fenómenos similares.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000 por evento.

j) Nieve, granizo, quemadura, chamuscado y humo.

Se entenderán cubiertos los daños que, en su origen o extensión, sean causados por nieve, granizo, quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga del contacto o aproximación a fuentes de calor.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

k) Daños materiales causados por viento.

Se acuerda y conviene que el adicional de daños materiales causados por viento incluye los daños causados al alumbrado público, antenas de radio, televisión o comunicaciones, entre otros.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

l) Gastos de extinción de incendios.

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir el costo que para la Municipalidad tenga la extinción y/o control de incendios que se hayan declarado en alguna de las edificaciones asegurados o en propiedades colindantes.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000 por evento.

m) Impacto de objetos.

La cobertura de daños materiales causados por vehículos motorizados se amplía para comprender también los daños causados a los bienes objeto del seguro por el impacto de cualquier objeto, propio o de terceros.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

n) Daños por explosión.

La cobertura de daños materiales causados por explosión se amplía para comprender también los daños que experimenten los bienes asegurados como consecuencia de explosiones ocurridas fuera del recinto que es objeto del seguro.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

o) Daños causados por vehículos motorizados de propiedad del asegurado o de terceros bajo su responsabilidad.

La cobertura de daños materiales causados por vehículos motorizados se amplía para comprender también los que provoquen los vehículos que son de propiedad de la Municipalidad, o los que siendo de terceros, se encuentren bajo su control u operación.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

p) Bienes de terceros en ubicaciones aseguradas.

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir los bienes de terceros sobre los cuales los asegurados tengan contractual, extracontractual o legalmente derechos, obligaciones o responsabilidades y se encuentren depositados o almacenados dentro de sus recintos.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

q) Bienes propios depositados temporalmente en recintos de terceros.

Se entenderán cubiertos los daños materiales a bienes que se hallen temporalmente en recintos de terceros, siempre que éstos se encuentren dentro del territorio nacional de la República de Chile y no se trate de bienes que se encuentran excluidos del amparo del seguro.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000 por evento.

r) Trabajos de construcción, reparación y mantención.

Se acuerda y conviene que se entienden cubiertos las pérdidas y daños, amparados por la Póliza que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, montaje de maquinaria, reparaciones y mantenciones, ya sea que dichos trabajos sean realizados por contratistas o personal de la Municipalidad de lo Barnechea.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000 por evento.

s) Cláusula de 72 horas.

Cuando la causa de incendios o daños se origine por fenómenos de la naturaleza que tengan características catastróficas, se entenderá como un solo evento todos aquellos siniestros ocurridos dentro de las 72 horas a partir de la ocurrencia del primer siniestro.

t) Gastos de demolición.

Se entenderán cubiertos los gastos de demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente, a consecuencia de un siniestro cubierto en la presente póliza.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF10.000

u) Cláusula adicional de colapso de edificio.

La aseguradora cubrirá los daños ocasionados por el hundimiento o desplome ocasionado o producido por falla y debilitamiento de sus sistemas de apoyo o sustentación a causa de excavaciones, hundimientos de terreno y derrumbe total o parcial del edificio asegurado.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

v) Tendidos eléctricos y líneas de transmisión.

Se entenderán incluidos en la cobertura las líneas de transmisión y de alimentación de energía eléctrica de propiedad municipal, ubicadas dentro de las instalaciones y hasta 300 metros de distancia de estas.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF4.000, por evento.

w) Cláusula de eventual mayor valor (infraseguro).

Los montos asegurados pueden en caso de siniestro, tener una diferencia de hasta un 10% respecto a su verdadero valor asegurado vigente, por ubicación, con el único y exclusivo fin de evitar la aplicación de prorateo (infraseguro) según el Art. 553 del Código de Comercio. En consecuencia, tendrá aplicación solamente hasta el porcentaje indicado, por tanto, si al momento de un siniestro, el monto real resulta ser mayor que el monto asegurado, incluido el porcentaje antes detallado de exceso, se aplicará el prorateo correspondiente. No obstante, lo anterior, el asegurado procederá a dar aviso a la aseguradora dentro de los 30 días a partir del día en que se produce el mayor valor cubierto, en cuyo momento, se procederá a emitir el endoso, cobrando la prima correspondiente.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

x) Bienes del personal.

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, se cubren los daños materiales a bienes de empleados de los asegurados, que resulten afectados por un siniestro válidamente recuperable de la póliza.

La cobertura adicional estará sublimitada a una suma única por persona y de al menos UF1.000 por evento.

y) Bienes e interés de terceros.

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir con una indemnización a todas las partes interesadas en la propiedad asegurada como si fuera el asegurado y que estén bajo la responsabilidad del asegurado a título de préstamo, arriendo, contratación, compra u otro convenio. En esta no se deberán incluir los vehículos.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF6.000 por evento.

z) Cristales.

Se cubrirán los daños producidos a los vidrios, inscripciones pintadas, letreros y dibujos o trabajos de pintura de cualquier clase o espejos contra rotura o quebrazón a consecuencia de alguna de las causales amparadas en la póliza.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF5.000, por evento.

aa) Garantía de cambio de uso temporal.

Se deja establecido que por razones de buen servicio y de aprovechamiento de los recursos financieros, la Municipalidad podrá cambiar o permutar las especies aseguradas entre sus dependencias o alterar el uso temporal de sus edificios. Esto es que una escuela pueda convertirse en albergue para damnificados, servir de alojamiento a personal de emergencia, almacenar víveres, etc.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

bb) Garantías para mantención de cocinas.

El asegurado deberá realizar mantención de artefactos tales como chimeneas extractores, depósitos de grasas y artefactos de cocina en general llevando un control por escrito de dichos mantenimientos. Se considera cubiertos bajo la cobertura de esta póliza las construcciones contenidas, mercaderías y equipos en subterráneos, siempre que se encuentren declaradas y consideradas en el monto asegurado.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

cc) Garantía de suscripción bienes al aire libre.

Se entenderán cubiertos por la presente póliza los bienes que se encuentren al aire libre, con la condición de que los contenidos e instalaciones que permanezcan al aire libre, galpones abiertos y/o edificios no completamente cerrados, se encuentren diseñados para ello y el asegurado deberá tomar todas las precauciones razonables para protegerlos.

Es garantía de suscripción que el asegurado mantenga plenamente operativos durante la vigencia del seguro, la totalidad de las medidas de protección y elementos de combate de incendios individualizados en el cuestionario Informe de inspección y/o las declaradas o garantizadas por él.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

dd) Garantía para trabajos de soldadura y trabajos en caliente.

Se entenderán cubiertos por la presente póliza los trabajos de soldadura y trabajos en caliente. No obstante, para que dé lugar a la indemnización, los procedimientos para trabajos que se realicen en la materia asegurada con cualquier aparato de soldadura, corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil, antes del comienzo de las operaciones.
- b) El área de la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
- c) Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
- d) Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no exista peligro de que surja un fuego.
- e) Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo.
- f) Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

ee) Aparatos de soldadura y corte eléctrico.

Además de los trabajos, se entenderán cubiertos los aparatos de soldadura y corte eléctrico, en la medida que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
- b) Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
- c) Los electrodos medio consumidos no entraran en contacto con materiales combustibles.
- d) Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

ff) Gastos de prevención y alivio de pérdidas.

Se entenderán cubiertos los gastos de prevención y alivio de pérdidas en que necesariamente deba incurrir la Municipalidad con el objeto de proteger, aliviar, prevenir y/o minimizar la extensión, propagación de las pérdidas y/o daños a la materia asegurada ante la ocurrencia de un evento amparado por la póliza.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000, por evento.

gg) Valor a reposición a nuevo.

Se acuerda y conviene indemnizar valor de reposición a nuevo, aquel edificio cuya antigüedad sea igual o menor a 10 años de construcción. El monto asegurado debe corresponder al valor de reposición a nuevo, entendiendo por este precio de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la materia asegurada, incluyendo los gastos de transporte, construcción montaje, impuestos, permisos y derechos no recuperables, gastos aduaneros si los hubiere y cualquier otro necesario para dejar el bien nuevo con condiciones de uso. De no encontrarse asegurado el bien en dicho valor se aplicará cláusula de prorrateo según art. 532 del Código de Comercio.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

hh) Daños de materiales causados por contratistas y subcontratistas.

Se deberán cubrir los daños causados por contratistas y subcontratistas.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF6.000 por evento.

ii) Gastos de obtención de permisos o licencias para reconstruir.

Se entienden expresamente incluidos en la cobertura de la póliza los gastos de permisos o licencias para reconstruir las propiedades dañadas y amparadas por la presente póliza. Sin embargo, si dichos gastos están considerados en el monto original del bien dañado, serán pagados según dicho monto y no como parte de esta cláusula, debido a que son parte del monto asegurado y de la cobertura principal.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000 por evento.

jj) Gastos de alivio de pérdida y/o gastos de salvamento.

Esta sección cubre los gastos y costos incurridos con el propósito de extinguir incendios, daños u otros riesgos amparados en la póliza, en la propiedad asegurada o en sus cercanías, o que amenacen a la misma o con el objeto de impedir o disminuir la pérdida física.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000 por evento.

kk) Bienes en tránsito.

Queda entendido y convenido que este seguro cubre los bienes de la Municipalidad contra los riesgos cubiertos bajo la Póliza durante su transporte a cualquier lugar dentro del territorio nacional que no sea continuación de un seguro de transporte marítimo, aéreo o terrestre de importación.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF8.000 por evento.

ll) Autoridad civil.

Los bienes asegurados bajo la póliza que sean destruidos por orden de autoridades civiles, con el fin de evitar la propagación de un siniestro cubierto, serán indemnizados por la póliza hasta el sub-límite establecido en las condiciones ofrecidas.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

mm) Gastos de reconstrucción de archivos y documentación.

Se extiende a cubrir los costos de reposición de documentos, tales como archivos, expedientes, libros, planos, registros de toda naturaleza, manuales y/o eléctricos, aplicaciones computacionales y similares, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por el seguro. Se amplía a cubrir las pérdidas consecuenciales.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF4.000, por evento.

nn) Gastos de aceleración.

Esta sección se extiende para cubrir los costos y gastos en que ha incurrido la Municipalidad por gastos expresos de transporte y pagos adicionales por trabajos en sobre tiempo, en la noche, domingo o feriados incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un riesgo cubierto por la póliza.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF6.000 por evento.

oo) Gastos de vigilancia.

Se extiende a cubrir los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger, custodiar, resguardar los bienes asegurados contra otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF6.000 por evento.

pp) Árboles, arbustos, plantas y prados (ornamentales).

Esta extensión cubre, los daños físicos ocurridos dentro de los recintos del asegurado que sufran los árboles, arbustos, plantas y prados, siempre y cuando estos sean de carácter ornamental y estos se encuentren incluidos dentro de la valorización de materias aseguradas.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

qq) Daños causados por caída de mástiles, postes, antenas y otros, por ubicación.

Se cubrirán los daños causados directa e inmediatamente por la caída de instalaciones de mástiles, postes, cables, transformadores, alumbrado y de antenas de radio, televisión o telefonía, que se encuentre dentro o fuera del recinto del asegurado.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

rr) Cláusula de ajuste de prima (Leeway Clause)

De existir una diferencia entre el monto asegurado de la póliza y el valor real a indemnizar y en el evento que la suma asegurada aumente o disminuya hasta un 10% del monto asegurado vigente, se otorgará cobertura automática, sin perjuicio del pago o devolución de prima que corresponda realizar al final de la vigencia, de acuerdo con los daños físicos afectados, lo que será informado por el asegurado, al término de la vigencia de la póliza.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

ss) Cláusula de IVA.

Queda entendido y convenido que el monto de la indemnización determinada por un siniestro que afecte al presente seguro corresponderá sobre la base de su valor incluyendo adicionalmente el impuesto del 19%, lo anterior considerando que los asegurados son consumidores finales y no recuperan el Impuesto al Valor Agregado señalado precedentemente, siempre que el monto declarado asegurado considere dicho impuesto.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

tt) Cláusula compensación de montos.

Las sumas aseguradas podrán compensarse entre los diferentes ítems que componen la materia del seguro. Cuando el monto asegurado de alguno de ellos exceda el valor real podrá contribuir a aquel cuyo monto es insuficiente. En todo caso, y a fin de determinar la existencia de un eventual infraseguro, el monto asegurado que se tomará en cuenta corresponderá a la suma total de los ítems. En consecuencia, si al momento del siniestro, el valor real total es superior a la suma total asegurada, se aplicará lo dispuesto en el Art. 553 del Código de Comercio, regla proporcional: “Si al momento del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del bien, el asegurador indemnizará el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté”.

Esta cláusula no deberá contemplar sublímite.

6.2 Condiciones generales de la póliza de robo con fuerza en las cosas, cláusulas adicionales y condiciones particulares.

Para garantizar la protección de los bienes previamente singularizados, se requiere de una póliza de seguro de robo con fuerza en las cosas aprobada por la CMF, la cual deberá incluir la cláusula adicional de robo con violencia en las personas.

La Compañía de seguros o corredor de seguros deberá asegurar contra el riesgo constitutivo de robo con fuerza en las cosas, a los bienes descritos precedentemente y se obliga a indemnizar a la municipalidad, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones de la póliza por:

- a) El robo a los objetos asegurados que se encuentren dentro del recinto de cualquiera de las tres áreas (Municipal, Salud o Educación).
- b) El daño que resulte por destrucción o deterioro de los objetos asegurados o de los recintos e instalaciones en que se encuentren, ocurrido durante cualquier etapa de ejecución del robo con fuerza en las cosas, esto puede ser: delito consumado, delito frustrado y la tentativa.
- c) Bienes al aire libre.
- d) Se amplía a cubrir robos como consecuencia de huelga, motín, desorden popular, conmoción civil, terremotos, erupción volcánica, huracanes o cualquier otro riesgo de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- e) Rehabilitación automática: después de un siniestro, la compañía procederá a rehabilitar en forma automática el monto y sublímites asegurados por la presente póliza. En dicho caso, corresponderá efectuar ajuste de prima sobre el monto efectivamente indemnizado, desde la fecha de rehabilitación hasta el vencimiento de la vigencia de la póliza. Esto con Cobro de prima al final de la vigencia, de acuerdo con los términos vigentes.

Los bienes Municipales podrán encontrarse en cualquier dependencia, por lo que deberán estar cubiertos por la póliza en toda circunstancia.

El condicionado de la póliza podrá exigir hasta un máximo de dos medidas de asegurabilidad de un listado variado, dentro de las cuales podrán contemplar las siguientes:

- Presencia de guardias, cuidador o vigilancia en el lugar asegurado.
- Chapas de seguridad en buenas condiciones, en todas las puertas del lugar asegurado.
- Cercanía de al menos 500 metros a Comisaría de Carabineros.

Cualquier otro adicional que las compañías aseguradoras deseen incluir a las coberturas solicitadas, será aceptado, en la medida que se encuentre considerado dentro de la prima.

6.3. Deducibles:

Las ofertas de los proponentes deberán contemplar como máximo los siguientes deducibles, los cuales resultan aplicables a toda y cada pérdida, riesgos sólidos y/o urbanos:

Cobertura Incendio	Montos deducibles
Sismo, erupción volcánica, maremoto e Inundación.	2% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de UF50.
Rotura de cañerías	UF 5 en toda y cada pérdida
Otros riesgos de la naturaleza	10% de la pérdida, con mínimo de 10 UF en toda y cada pérdida.
Cristales	UF 1 por pieza, termo-paneles 4 UF por pieza.
Huelga y/o motín y terrorismo	10% de la pérdida, con un mínimo de UF150 en toda y cada pérdida.
Adobe	25% de la pérdida, con un mínimo de 50 UF.

Cobertura Robo	Montos deducibles
Robo	Con un máximo de deducible de UF 5

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, DE ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE”

**LICITACIÓN PÚBLICA “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-273-LP24**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI(**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE		

(*) Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor. En caso de modificación de este, deberá ser informado a la Municipalidad.

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni a aquellas introducidas a través del artículo 35 septies de la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- Presidente de la República.
 - Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - Contralor General de la República.
 - Consejeros del Banco Central de Chile.
 - Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - Ministros del Tribunal Constitucional.
 - Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Santiago, ____ de _____ de 2024

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E
INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
ID 2735-273-LP24

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**” ID 2735-273-LP24, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹².

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2024

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
ID 2735-273-LP24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

BIENES MUNICIPALES										
RIESGO			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES Y ROBO EN UF				PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	EDIFICIOS	CONTENIDOS	DETERIORO	TOTAL				
1	Edificio Cívico	Avda. El Rodeo N° 12.777	331.770	4.558	456	336.784				
2	Edificio Consistorial	Av. Las Condes N°14.891	54.456	156	16	54.628				
3	Refugio N° 1 - Farellones (Administración)	Los Cóndores N°1092	3.168	649	65	3.882				
4	Refugio N° 2 - Farellones (Personal)	Los Cóndores N°1076	3.010	15	2	3.027				
5	Refugio Farellones (Lote 120)	Los Cóndores N°1405	8.117	2.382	238	10.737				
6	Gimnasio Municipal	Cuatro Vientos N°13.655	25.907	592	59	26.558				
7	Estadio Municipal	Camino Circunvalación Sur N°999	43.878	102	10	43.990				
8	Medialuna	Camino Circunvalación Sur N°999	4.875	-	-	4.875				
9	Centro Cultural	Avda. El Tranque N°10300	30.176	-	-	30.176				
10	Edificación	Los Patos N°13762	1.494	29	3	1.526				
11	Edificación	Los Patos N°13750	805	-	-	805				
12	Edificación	Los Patos N°1313708	3.025	-	-	3.025				
13	Centro Deportivo Cuatro Vientos	Cuatro Vientos N°4660	90.704	6.237	624	97.565				
14	Recinto Ferial Los Quincheros	Los Quincheros N° 1301	705	-	-	705				
15	Centro de las Tradiciones	Lo Barnechea N° 1200	19.032	-	-	19.032				
16	Centro Lector	Av. Lo Barnechea N°1174	4.789	-	-	4.789				
TOTAL BIENES MUNICIPALES			625.911	14.720	1.473	642.104	VALOR TOTAL DE LA PRIMA MUNICIPAL			

DIRECCIÓN DE SALUD										
RIESGO			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES Y ROBO EN UF				PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	EDIFICIOS	CONTENIDOS	DETERIORO	TOTAL				
1	Posta Farellones	Farellones s/n -	1.432	40	4	1.476				

DIRECCIÓN DE SALUD										
RIESGO			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES Y ROBO EN UF				PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	EDIFICIOS	CONTENIDOS	DETERIORO	TOTAL				
2	CECOSF Cerro 18	Circ. Norte 1050	1.923	73	7	2.003				
3	CECOSF Bicentenario	Getsemaní N° 229	5.316	1.480	148	6.944				
4	Farmacia y Laboratorio	Av. El Rodeo N°13.476	6.035	1.147	115	7.297				
TOTAL BIENES SALUD			14.706	2.740	274	17.720	VALOR TOTAL DE LA PRIMA SALUD			

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN										
RIESGO			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES Y ROBO EN UF				PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	EDIFICIOS	CONTENIDOS	DETERIORO	TOTAL				
1	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia	Alvarez N°14053	40.309	1.468	147	41.924				
2	Colegio Lo Barnechea Sede Media	Quinchamalí Oriente N°259	80.479	8.426	843	89.748				
3	Colegio Farellones	Los Cóndores N°1298	13.962	910	91	14.963				
4	Colegio Diferencial Madre Tierra	Lo Barnechea N°1648	27.034	480	48	27.562				
5	Instituto Fermín Vivaceta	Los Patos N° 13920	24.827	2.466	247	27.540				
6	Jardín Trébol	Cuatro Vientos N°13797	17.851	396	40	18.287				
7	Jardín Infantil Los Manzanos	Calle Uno norte N°1149	2.235	129	13	2.377				
8	Jardín Infantil El Nido	Lastra N°14124	24.616	-	-	24.616				
9	Jardín Infantil Faraleufú	Emaus Oriente N°278	3.499	-	-	3.499				
TOTAL BIENES EDUCACIÓN			234.812	14.275	1.429	250.516	VALOR TOTAL DE LA PRIMA EDUCACIÓN			

VALOR TOTAL PRIMA OFERTADA	UF _____
-----------------------------------	----------

ANEXO N°4

**CERTIFICADO AUTORIZACIÓN PARA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E
INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
ID 2735-273-LP24**

En _____ a _____ días del mes de _____ de 2024, don(ña) _____, de nacionalidad _____, profesión u oficio _____, cédula de identidad _____, con domicilio en _____, en representación de la Compañía de Seguros _____, RUT _____, autorizo a la Corredora de Seguros _____, RUT _____ a intermediar seguros de la Compañía a la cual represento, con el objeto de presentar oferta de Pólizas de Seguros en la Licitación Pública **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, ID 2735-239-LP24 y en el caso de resultar adjudicado, suscribir el contrato respectivo.**

Teléfono : _____
Correo electrónico : _____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE

**FIRMA REPRESENTANTE COMPAÑÍA
DE SEGUROS**

ANEXO N°5
MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E
INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
ID 2735-273-LP24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la o la opción(es) ofertada(s)	Ítem	Indicar documento que acredita
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal	

**ANEXO N°6
“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS
DE INTEGRIDAD”
LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E
INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
ID 2735-273-LP24**

Yo, _____, cédula de identidad N° _____,
representante legal de la empresa _____, RUT:
_____, con domicilio en _____, declaro en este
acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es
prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y
18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada;
siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

_____ de _____ de 2024

Firma representante legal

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, de conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras Públicas y gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 313254282554515 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>